

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
ALCALDIA



ORDENANZA N° 340-MDL  
Lince, 24 de Setiembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

**STOS:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 12, de fecha 15 de Setiembre del 2014, emitido por la Comisión de Economía y Administración, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por **MAYORIA**, con la abstención de los señores regidores Francisco Xavier Barrón De Olarte y Nathalie Ivette Chunga Alvildo, la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2015**

**Artículo Primero.- Marco legal aplicable**

Aplicase para el ejercicio 2015, lo dispuesto en la Ordenanza N° 330-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2735, publicado el 29 de Diciembre del 2013.

**Artículo Segundo.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales**

Para el ejercicio 2015, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 330-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2735, publicado el 29 de Diciembre del 2013.

**Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas correspondientes a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, así como, la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LINCE  
ALCALDÍA



ORDENANZA N° 340-MDL  
Lince, 24 de Setiembre del 2014

**Artículo Cuarto.- Derogatoria**

Deróguese todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.- De la vigencia de la norma**

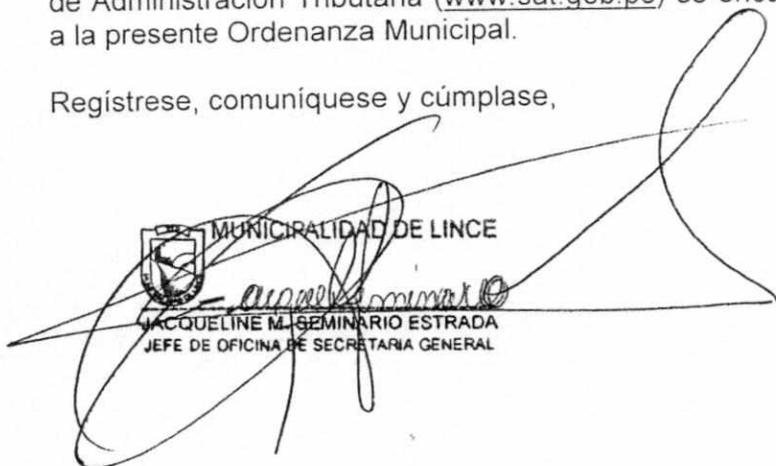
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2015, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación, así como, del Acuerdo de Concejo Ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Dispóngase la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MUNICIPALIDAD DE LINCE  
JACQUELINE M. SEMINARIO ESTRADA  
JEFE DE OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LINCE  
JOSÉ LUIS MÁRQUEZ MOLINA  
REGIDOR  
Encargado del Despacho de Alcaldía